

Expediente: **468/13-I2**

Carátula: **MERCADO DIEGO ISAIAS C/ DIAZ RAMON OMAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/03/2025 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

90000000000 - PEDRAZA, NICOLÁS-POR DERECHO PROPIO

20270175865 - COOP. DE TRABAJO TRANSP. AUTOMOTOR DE PJE. 9 DE JULIO LTDA., -DEMANDADA

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADA

20284963106 - GIL, PATRICIA DEL VALLE-PERITO

20253202026 - MERCADO, DIEGO ISAIAS-ACTOR

20085187679 - PEREZ, MANUEL OSCAR-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 468/13-I2



H20901747384

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

**JUICIO: MERCADO DIEGO ISAIAS c/ DIAZ RAMON OMAR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
- EXPTE. N° 468/13-I2.-**

CONCEPCION, 25 de marzo de 2025.-

Proveyendo presentación de fecha 20/03/2025, del letrado PEREZ, MANUEL OSCAR: Téngase presente la constancia de opción de ARCA, certificado de deudores alimentarios e informe bancario que acompaña el presentante.

Atento a las constancias en autos principales, las partes se encuentran notificadas de la resolución de honorarios dictada en fecha 20/12/2024, por lo que corresponde transformar el embargo preventivo dictado en este proceso en embargo definitivo, conforme art. 608 Procesal.

En virtud de lo expuesto, líbrese Orden de Pago en favor del letrado Perez Manuel Oscar, D.N.I. N° 8.518.767, CUIT/CUIL N° 27-08518767-9, por la suma de \$682.000 (pesos seiscientos ochenta y dos mil) en concepto de pago de honorarios regulados en autos principales en fecha 20/12/2024.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial Cuenta 560809590656358 - CBU 2850608750095906563585, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$68.200 (pesos sesenta y ocho mil doscientos) en concepto de pago de aportes de ley n° 6059 a cargo de la obligada al pago de los

honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$54.560 (Pesos: Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley n° 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley n° 6059 deberán transferirse a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A los efectos de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción.

Notifíquese a la parte embargada de la presente providencia como así también de la resolución de fecha 24/02/2025 de los presentes autos.- JLT

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.